



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día 22 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, por el que se **APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS COMISIONES AUXILIARES CUYOS INTEGRANTES SE HAN SEPARADO DE SU CARGO YA SEA MEDIANTE SOLICITUD DE LICENCIA O RENUNCIA**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **015/COELNA/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA,

Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**



HÉCTOR LARIOS CORDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.
015/COELNA/2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2 inciso e), 11 incisos c) y e), 14 párrafo 1, 53, inciso q) de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 5, 11, 36, 37, 40, 41, 42, 52 y Transitorio Tercero del Reglamento de Acción Juvenil, artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, artículo 20 de las normas complementarias para la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil y demás relativos aplicables de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, se comunica que la Comisión Nacional Electoral tomó el siguiente acuerdo,

SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS COMISIONES AUXILIARES CUYOS INTEGRANTES SE HAN SEPARADO DE SU CARGO YA SEA MEDIANTE SOLICITUD DE LICENCIA O RENUNCIA

RESULTANDOS

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, el C. Jose Said Miranda Garcia en su carácter de Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. En fecha 5 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
3. En fecha 12 de septiembre de 2018, en los términos de la aprobación enunciada en el numeral que antecede, fue publicada en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, la convocatoria así como las normas complementarias para la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
4. Mediante el acuerdo **003/COELNA/2018** la Comisión Nacional Electoral determina la integración de comisiones auxiliares en las 32 entidades para la elección de secretario nacional de acción juvenil.

5. Que en las comisiones auxiliares de los Estados de Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Queretaro, San Luis Potosi, Sonora, Tabasco Tlaxcala, Yucatan y Zacatecas, diversos integrantes se han separado del cargo, por el cual formaban parte de las comisiones.
6. En fecha 11 de noviembre de 2018, se realizó la jornada electoral mediante la cual fue elcto el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el periodo 2018-2021.
7. En fecha 12 de noviembre de 2018, la Comisión Organizadora Nacional de la elección del CEN, emitió el acuerdo CONECEN/45, por el que se declara la Validez de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del PAN y se decreta ganador a la siguiente planilla, como Presidente e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para el periodo 2018-2021.

Presidente

Marko Antonio cortés Mendoza

Secretario General:

Héctor Larios Córdova

...

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil establece que, para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso de elección de la Secretaría Nacional Juvenil, se constituirá la Comisión Electoral, misma que será integrada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero del Comité, el Secretario de Acción Juvenil del Comité y dos miembros designados por el Comité correspondiente.

Artículo 41. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

I. La Comisión estará integrada por:

- a. El Secretario General del Comité correspondiente, quien a su vez la presidirá;
- b. El Tesorero del Comité;
- c. El Secretario de Acción Juvenil del Comité; y
- d. Dos miembros designados por el Comité correspondiente.

En términos de lo antes transcrito, a efecto de dar cumplimiento a la disposición transcrita, durante la sesión en la que se aprobó la Convocatoria de mérito, el Comité Ejecutivo Nacional, designó a los dos miembros a que se refiere el inciso d) del precepto anteriormente transcrito, quedando la integración de la Comisión de la forma siguiente:

1. Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, presidente de la Comisión.
2. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;
3. José Saíd Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil;
4. María Gabriela González Martínez; y
5. Adriana Aguilera Ramírez.

En tal sentido, conforme a lo anterior y toda vez que el C. Héctor Larios Córdova fue electo como Secretario General Comité Ejecutivo Nacional para el periodo 2018-2021, dicho ciudadano fungirá como Presidente de la Comisión Electoral Nacional.

SEGUNDO.- Respecto a la organización de la elección objeto de la organización por parte de esta Comisión, se perfecciona el supuesto contenido en el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, mismo que establece que que cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales, mandando la presencia de representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional en cada uno, y facultando la presencia de representantes de los candidatos.

"Artículo 57. Cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales. En todos los centros habrá representantes del Comité Ejecutivo Nacional, de los candidatos y de la Secretaría Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional expedirá las normas complementarias

correspondientes y definirá en cuál de los centros se concentrará el escrutinio total y tomará protesta el candidato electo."

Así, en términos de la normatividad reglamentaria, resulta inconcuso que la elección del próximo Secretario de Acción Juvenil implica una organización de carácter nacional, en el que tanto la autoridad, candidatos y miembros de Acción Juvenil concurrirán a efecto de desarrollar un proceso simultáneo en 32 entidades federativas, concatenando diversas complejidades propias de una jornada electoral de carácter nacional.

TERCERO.- El artículo 20 de las NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA CELEBRACION DE LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, faculta a esta comisión para determinar la integración de las comisiones auxiliares de las 32 entidades.

20. La Comisión Electoral Nacional determinará la integración de Comisiones Auxiliares en las 32 entidades, cuya función es auxiliarla en la organización y desarrollo de la Asamblea, sin tener facultades de toma de decisión. Las Comisiones Auxiliares deberá acatar los acuerdos tomados por la Comisión Electoral Nacional.

Dichas comisiones tienen la función de facilitar la operatividad para el correcto desarrollo de la XII Asamblea Nacional Juvenil.

CUARTO.- Que en las comisiones auxiliares de los Estados de Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Queretaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco Tlaxcala, Yucatan y Zacatecas, diversos integrantes se han separado del cargo, por el cual formaban parte de las comisiones.

QUINTO.- En razón de las disposiciones anteriores, toda vez que la formación de Comisiones auxiliares resulta necesaria para la adecuada organización de la Asamblea Nacional Juvenil que será realizada, en ejercicio de la facultad conferida en la consideración que antecede, esta Comisión considera procedente nombrar a quienes sustituirán a quienes integraran las comisiones auxiliares y se han separado de su cargo, para que estas puedan coordinar los trabajos relativos a la XII Asamblea Nacional Juvenil.

En razón de lo anterior, lo procedente, es que la Comisión Nacional Electoral para la XII Asamblea Nacional Juvenil, emita el siguiente:

Acuerdo

XI ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

UNICO.- Se aprueba la modificación de las comisiones auxiliares cuyos integrantes se han separado de su cargo ya sea mediante solicitud de licencia o renuncia, quedando integradas todas las comisiones de la siguiente forma:

COMISIONES AUXILIARES			
ESTADO	PRIMER INTEGRANTE	SEGUNDO INTEGRANTE	TERCER INTEGRANTE
AGUASCALIENTES	ERNESTO SAUL JIMENEZ COLOMBO	JUAN CARLOS PALAFOX CONTRERAS	SILVIA IRELA IBARRA PALOS
BAJA CALIFORNIA	CARLOS HERIBERTO AGUIRRE AMPARANO	EVA YAHIEL GUERRERO VÁSQUEZ	MIGUEL ANTONIO LOZA GINUEZ
BAJA CALIFORNIA SUR	ARMANDO FIDEL CASTRO CARRILLO	LUCIEN ALEJANDRO PIERRE-NOEL NAVARRO	ANA LORENA CASTRO ISLAS
CAMPECHE	PAULO ENRIQUE HAU	LILIA DEL ROSARIO BORGES GASCA	GABRIEL GUERRA SANDOVAL
CHIAPAS	SERGIO MARTINEZ OSORIO	IRMA BERENICE MALDONADO JUÁREZ	CAROLINA ANAHÍS TOLEDO GARCÍA
CHIHUAHUA	ANA GOMEZ LICON	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO CEBALLOS	PAULINA CASTILLA ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS	RODRIGO MIRANDA BERUMEN	SANDRA MARTÍNEZ CASTRO
COAHUILA	RODRIGO RIVAS URBINA	LOURDES ARACELI ALMARAZ GUTIERREZ	YOLANDA PEREZ RESCE
COLIMA	JOSE WALTER LUTHER HERNÁNDEZ	ERIK RODRIGO FRAGOSO QUIROZ	MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS
DURANGO	ROMULO DE JESUS CAMPUSANO GONZALEZ	ERNESTO RÍOS CONTRERAS	VERÓNICA PÉREZ HERRERA
ESTADO DE MÉXICO	ALFONSO ÁLVAREZ MALO	FERNANDO ÓSCAR ZAPATA NAVARRETE	KAREN ZAMARRIPA QUIÑONEZ
GUANAJUATO	EDUARDO LÓPEZ MARES	SALVADOR TOLEDO MUÑOZ	JAVIER SOLÍS ESPINOSA
GUERRERO	VICTOR BUSTAMANTE GONZÁLEZ	JUAN CARLOS CASTILLO CARMONA	INGRID YAMEL LÓPEZ LÓPEZ
HIDALGO	YUSEB YONG GARCÍA SÁNCHEZ	LUIS FRAGOSO ISLAS	JESSICA BADILLO BARBOLLA

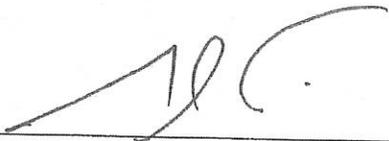
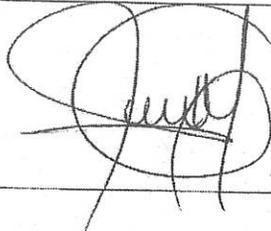
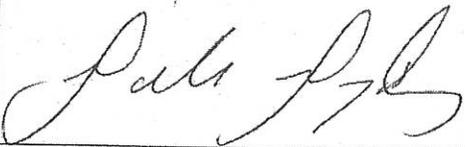
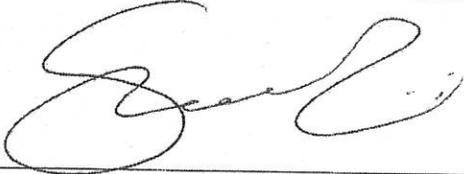
XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JOVENES

JALISCO	OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA	JORGE EDUARDO GONZÁLEZ CARRANZA	ELIZABETH CRUZ MACÍAS
MICHOACÁN	DIEGO ANITA GUTIÉRREZ	RODRIGO RODRÍGUEZ NEGRETE	LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL
MORELOS	RUTH ADRIANA DE LA CRUZ MORALES	EVELYN ANEL AYALA PINO	OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
NAYARIT	JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIERREZ	FRANCISCO MARTÍN ESTRADA MACHADO	MARÍA CELIA BLANCA URCEL CASTAÑEDA
NUEVO LEÓN	HERNÁN SALINAS WOLBERG	EDUARDO LEAL BUENFIL	MAGDA KARINA MORENO JUÁREZ
OAXACA	JAVIER CASTELLANOS	MAXIMILIANO LUIS JUÁREZ	CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ
PUEBLA	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ	RICARDO OMAR RODRÍGUEZ CORTE	YOLANDA RODRÍGUEZ DE JESÚS
QUERÉTARO	MARTÍN ARANGO GARCÍA	RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS	KARLA LAURA HERNÁNDEZ BECERRA
QUINTANA ROO	MARIO FELIX RIVERO LEAL	KEIVYN JAVIER ALEGRIA SANTUARIO	MARÍA LUISA DE LA VEGA MENDOZA
SAN LUIS POTOSÍ	MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ	HILDA FABIOLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO RÍOS GÁLVEZ
SINALOA	LOAR SUSEK LOPEZ DELGADO	GAHEL LIZÁRRAGA DUARTE (SMAJ CULIACÁN)	FLORENCIA YAZMIN JACOBO CHAIDEZ
SONORA	GRECO DAVID DUARTE MARQUEZ	DULCE MARÍA ROBLES MORENO	MADELEINE BONNAFOUX ALCARÁZ
TABASCO	GUTEMBERG DE JESÚS GÓMEZ PRIEGO	ERIC HERNÁNDEZ TOSCA	MARICARMEN GARCÍA APARICIO
TAMAULIPAS	DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA	JUAN ALEJANDRO RIVERA TORRES	CARMEN PATRICIA ROUX OROPEZA
TLAXCALA	VICTOR FERNANDEZ ORDOÑEZ	RENÉ LÁZARO CARMONA CARMONA	MARIA DEL ROCIO HERNÁNDEZ CASTILLO
VERACRUZ	KARLA LETICIA MEZA GUTIÉRREZ	PABLO ALEJANDRO CÁRDENAS TEJEDA	ALICIA LARA GÓMEZ
YUCATAN	YESENIA POLANCO ROSS	RAÚL CARRILLO SEGURAS	CECILIA PATRÓN LAVIADA
ZACATECAS	JORGE ROCHA PÉREZ	HÉCTOR ALVARADO DE LA TORRE	HILDA GALLARDO ORTÍZ

SEGUNDO.- Se aprueba el Formato para solicitar el ejercicio de voto en transito, en los términos contenidos en el Anexo identificado como "Anexo 5".

Acuerdo 014/COELNA/2018

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.	
Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional.	
José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil.	
María Gabriela González Martínez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	
Adriana Aguilar Ramírez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	

LINEAMIENTOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EJERZAN SU DERECHO A VOTAR EN LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.

Los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil que al día de la elección se encuentren en una entidad federativa distinta a la sede de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, podrán emitir su voto en la entidad donde lo soliciten de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Todos los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil deberán realizar su voto de forma digital.
2. A partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta el día 23 de noviembre a las 14:00 horas (GMT-5), se hará llegar por parte de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil un correo para solicitarles a los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, emitan su voto de manera electrónica desde el correo xiasambleanacional@accionjuvenil.com, mismo al que deberán responder con la intención de su voto, a más tardar el día 24 de noviembre a las 23:59 horas (GMT-5).

Los votos recibidos de forma posterior no serán contabilizados.

3. La Comisión Electoral Nacional, notificará al Registro Nacional de Militantes sobre los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a efecto de que éste realice las acciones correspondientes para que los listados de registro de las Asambleas contemplen la participación de los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil de los que se realizara el voto de manera electrónica.
4. Durante la jornada electoral, todo aquel miembro de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, deberá acudir al centro de votación correspondiente al estado en el que se encuentra registrado por el RNM, en el caso de aquellos que hayan solicitado su voto en tránsito y haya sido aprobado por la comisión deberán acudir al centro de votación al que solicitaron asistir, sin embargo, no podrá emitir sufragio en dicho centro de votación.
5. Las Comisiones Auxiliares deberán verificar la asistencia de los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil al centro correspondiente e

informar, por los medios asignados para tal efecto, a la Comisión Electoral Nacional, la asistencia y permanencia del mismo, durante el desarrollo de la jornada electoral.

6. La Comisión Electoral Nacional, verificada la asistencia a la que se refiere el numeral anterior, procederá a aperturar y contabilizar los votos de los miembros de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, integrándolos y computándolos para la delegación correspondiente a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
7. Quienes ejerzan su voto como miembro de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, estarán impedidos para que su voto se contabilice en otra delegación que no sea la correspondiente a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.